

LEY 10.714

Creándose un Tribunal de Menores en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Créase un (1) Tribunal de Menores en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Art. 2º. Conforme a lo establecido por el artículo 1º y por la Ley 10.612, en su artículo 3º, modificando el artículo 12º de la Ley 5.827, el número de Tribunales de Menores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se compondrá de tres (3) Tribunales de Menores.

Art. 3º. Dado el carácter complementario de la presente ley, se establece que se tendrán por válidos los acuerdos y designaciones efectuadas con anterioridad a la presente ley, y conforme a la Ley 10.612 con referencia al Tribunal de Menores.

El Tribunal creado estará dotado, además de su titular, por el siguiente personal:

Dos (2) Secretarios.
Dos (2) Auxiliares Letrados.
Dos (2) Oficiales Mayores.
Dos (2) Oficiales Primeros.
Dos (2) Oficiales Segundos.
Dos (2) Oficiales Quintos.
Dos (2) Auxiliares Segundos.
Un (1) Auxiliar Cuarto.
Un (1) Médico.
Un (1) Psicólogo.
Seis (6) Asistentes Sociales.
Dos (2) Ordenanzas.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Juan Mario Pedersoli
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Tocci entrado el 29 de setiembre de 1988.

Aprobado por el Senado el 29 de setiembre de 1988.

Sancionada por Diputados el 3 de noviembre de 1988.

Promulgada el 24 de noviembre de 1988 por Decreto N° 6.085/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 22 de diciembre de 1988.
